



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1333 /

IQUIQUE, 26 SEP 2013

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del lote que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. lqq.	DESLINDES
C. H. CHIAPA, Manzana "P", sitio 2, ubicado en Oficina Pan de Azúcar S/N, Comuna de Alto Hospicio, plano S.V.U. 425-I, archivado bajo el Nº115 del año 1997, C.B.R. Iquique. Rol (5129-02).	684,50 m ²	Fojas 1511 Nº 2738 año 1991, C.B.R. Iquique.	N: En línea curva de 32,00 m., con Pasaje Chaca. S: En línea recta de 20,00 m., con Pasaje Oficina Aguada. E: En línea recta de 24,00 m., con Lote 1 de la Mz. P. O: En línea recta de 27,00 m., con Pasaje Pan de Azúcar.

- b) El Oficio Ord. Alc. Nº135/2013 de fecha 07 de Febrero de 2013, mediante el cual la Municipalidad de Alto Hospicio, solicita la transferencia gratuita del Lote 2 de la Mz. P, emplazado entre las vías Tana, Pan de Azúcar, Aguada y Chaca, sector Chiapa de la comuna de Alto Hospicio; ✓
- c) El Oficio Ord. Nº776 de fecha 11 de Marzo de 2013, mediante el cual el Director de SERVIU informa a la Municipalidad de Alto Hospicio, sobre la solicitud de transferencia gratuita solicitada; ✓
- d) La Tasación Nº29 con fecha 09 de Julio de 2013, mediante la cual la Unidad de Gestión de Suelo del SERVIU Región de Tarapacá, valoriza el inmueble de 684,50 m²., en 1.152,698 Unidades de Fomento para llevar el registro del patrimonio contable;
- e) El Oficio Ord. Nº2743 de fecha 22 de Agosto de 2013, por medio del cual el Director del SERVIU solicita a la SEREMI de V. y U. Informe favorable y autorización para transferir gratuitamente el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución;
- f) El Oficio Ord. Nº812 de fecha 03 de Septiembre de 2013 mediante el cual la SEREMI de V. y U. adjunta Informe Favorable Nº 013/2013; ✓
- g) La Resolución Exenta Nº1094 de fecha 14 de Agosto de 2013, mediante la cual se declara prescindible el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución, en atención a que no cumple los requisitos para ser declarados imprescindible debe considerarse para ser transferido a título gratuito u oneroso y/o entregado en préstamo de uso o comodato; ✓

- h) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- i) En Circular N°16 de fecha 21 de Marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, establece nuevos criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de nuestra propiedad;
- j) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 20 de fecha 27 de mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la **Municipalidad de Alto Hospicio** el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se transfiera como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Municipalidad de Alto Hospicio.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la Transferencia, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
4. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de construir un equipamiento de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto k) de la presente resolución, en este a fin de ejecutar en el terreno un establecimiento educacional administrado por el Municipio en el marco de la iniciativa impartida por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Alto Hospicio adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción en el plazo de dos años a contar de la fecha de la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.

6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Alto Hospicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO ÁLVAREZ DÚRAN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

AVS / YILL / MTR / RCM / acp

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Dirección
- Contralor Interno
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Pé